



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la ciudad de Pilar, de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, en adelante **UNP**, con domicilio en las calles Mello e Iturbe, de la ciudad de Pilar, representada por su Rector el Prof. PhD. Víctor Ríos Ojeda; y por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en las calles Tacuary N° 1.597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el Abg. Gerardo Bobadilla, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

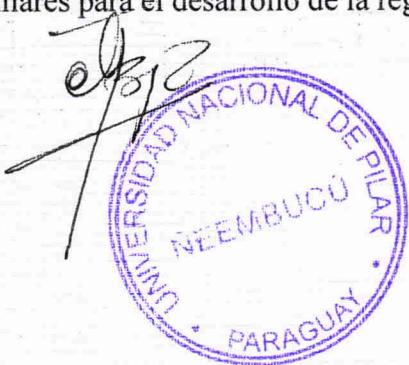
Considerando:

Que la Universidad Nacional de Pilar como Institución de Educación Superior, tiene los siguientes fines y objetivos: a) el desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la democracia, la libertad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos, b) la enseñanza y la formación profesional superior orientadas al desarrollo humano que contribuyan al empoderamiento social, c) la investigación científica en las diferentes áreas del saber humano preferentemente en aquellas que favorezcan al desarrollo nacional desde una perspectiva crítica, d) el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de lo local y nacional, e) la extensión de los conocimientos, los servicios, la cultura para la sociedad a través de actividades de aprendizaje recíproco; f) el estudio sistemático de la realidad nacional, regional y universal proponiendo alternativas de solución a los problemas humanos y socioambientales.

Que la UNP en su afán de servir a todos los pobladores del Departamento, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Institución, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Que el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial tiene como misión brindar a los profesionales del derecho las competencias requeridas para el ejercicio especializado en la carrera judicial, enfocándose en la formación académica y científica para el perfeccionamiento continuo, contribuyendo desde la educación a la calidad del servicio en la administración de justicia.

Que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o, organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Universidad Nacional de Pilar y el Consejo de la Magistratura.
- b. Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- c. Apoyar la creación y el fortalecimiento de programas de Post Grado, para la preparación de personas calificadas, que puedan atender las necesidades económicas, sociales, ambientales y de salud de la región.
- d. Promover la capacitación de los Talentos Humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar al nivel de formación de los mismos.
- e. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos por el Consejo de la Magistratura, y que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación de la Universidad Nacional de Pilar.
- f. Propiciar actividades que permitan la vinculación a través de los procesos de internacionalización tendientes a fortalecer la calidad educativa.
- g. Coordinar actividades administrativas que redunden en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo:

Procedimientos para su ejecución.

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y que facilite el relacionamiento objeto de este convenio.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- b. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un convenio específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos, enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Los emprendimientos de índole académico serán supervisados y evaluados por la Universidad Nacional de Pilar.
- h. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso, los representantes de la Universidad Nacional de Pilar y el Consejo de la Magistratura, atenderán cada caso.

Tercero

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, que podrá prolongarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar



Abg. Gerardo Bobadilla
Presidente
Consejo de la Magistratura

G. Bobadilla